

AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE SALAS DE CALDERAS 2015

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

¿Dónde puedo encontrar la Orden de convocatorias de las ayudas?

La Orden de ayudas se ha publicado el día 20-04-2015 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el siguiente enlace puede acceder directamente a ella.

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2015/04/20/pdf/2015_4845.pdf&tipo=rutaDocm

¿Durante cuánto tiempo está vigente la campaña?

La vigencia de la campaña, entendiéndolo como tal el periodo en que los interesados pueden tramitar sus solicitudes ante los establecimientos adheridos, será a partir de los quince días siguientes al de la publicación de la convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en que da comienzo la campaña de ayudas, hasta el 15 de octubre de 2015, salvo agotamiento previo del crédito. (DOCM 20-04-2015)

¿Cuál es el periodo en que se considera subvencionable la venta e instalación de la sala de caldera?

Se considera subvencionables aquellas actuaciones (adquisición exclusivamente) que se hayan efectuado desde el día siguiente a la publicación de la orden de ayudas y hasta el 15 de octubre de 2014. Dicho periodo no debe confundirse con el establecido para la presentación de solicitudes que es el indicado en la pregunta anterior.

¿Somos una Comunidad de propietarios que queremos cambiar la sala de caldera y tenemos dudas, a quienes nos dirigimos?

Ante una duda sobre el cambio de su sala de caldera, la empresa instaladora debería asesorarle en todos los trámites y pasos a seguir. Dicha empresa trasladará las mismas si no pudiera resolverlas a la entidad colaboradora, que en última instancia se trasladaría a la Administración para su resolución.

Asimismo puede dirigir sus preguntas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas como órgano resolutor de las ayudas o al Servicio de Fomento Energético como órgano instructor de las mismas. En la plataforma web de las ayudas encontrará, las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de contacto.

¿Hemos cambiado la caldera en noviembre de 2013, como puedo saber si es subvencionable la misma o no?

No sería posible su subvención, dado que solo son subvencionable las actuaciones realizadas desde el día siguiente a la publicación de la orden de ayudas en el DOCM (esto es desde el día 21 de abril, dado que la publicación es de 20-04-2015)

¿Dónde puedo presentar mi solicitud de ayuda?

Se deberán presentar exclusivamente a través de los establecimientos adheridos quienes, una vez requerida y cumplimentada la documentación exigida, lo remitirán a la entidad o entidades colaboradoras, en el caso de existir estas, o a la Administración directamente en su defecto.

Debe tener en cuenta que conforme la orden de ayudas no serán tramitadas y por tanto serán desestimadas, aquellas solicitudes de ayudas que no sean presentadas a través de las empresas instaladoras adheridas al respectivo programa de ayudas. También serán desestimadas aquellas ayudas que no sean registradas a través de la plataforma web habilitada al efecto.

¿Qué empresas son las que están adheridas y cuáles son las calderas de alta potencia subvencionables?

En la plataforma web habilitada al efecto, aparece en la pestaña de salas de calderas, las empresas instaladoras adheridas, como las calderas de alta potencia de condensación (o sala de caldera) que se estima subvencionables. (a partir de 71 Kw)

¿Qué requisitos se deben cumplir para acceder a la ayuda?

Para poder acceder a la ayuda se deben cumplir las condiciones expresamente previstas en el artículo 16 de la orden de ayudas.

¿Qué documentación debo presentar?

Deberá presentar la documentación que se indica en los artículos 18 y 30 de la orden de ayudas.

¿Qué costes se consideran subvencionables?

Se considera conste subvencionable SOLO el coste de la adquisición de la sala caldera – IVA EXCLUIDO. Ver artículo 17 de la Orden de convocatoria de las ayudas.

¿Se subvenciona la instalación?

No. Únicamente es objeto de subvención (coste subvencionable) la adquisición de la caldera, excluyendo el coste de la instalación. No obstante para poder acceder a la ayuda, se debe acreditar que se ha efectuado la adquisición y se ha llevado a cabo la instalación de la caldera. Por tanto, no es actuación subvencionable la adquisición de la caldera si no se acredita la instalación por la empresa instaladora que ha efectuado la venta.

¿Cuál es la cuantía de la subvención?

La cuantía de la ayuda será como máximo el 60 % del coste de adquisición (IVA excluido) de la nueva sala de caldera a instalar en función del total de la potencia térmica nominal, con el máximo establecido para cada uno de los tramos a continuación indicados.

| Potencia Kw | Tope Máximo de Ayuda € |
|-------------|------------------------|
| 71-100 | 2.820 € |
| 101-150 | 3.720 € |
| 151-200 | 4.620 € |
| 201-250 | 5.220 € |
| 251-300 | 6.690 € |
| 301-400 | 9.150 € |
| 401-500 | 10.950 € |
| 501-600 | 11.850 € |
| 601-700 | 12.750 € |
| 701-800 | 13.650 € |
| 801-1200 | 15.450 € |

¿Cómo debo hacer el pago de la caldera?

Para hacer el pago de la caldera se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si el importe a pagar supera los 600 €, no se puede pagar una parte en metálico y otra parte en otro medio de pago.
- El pago en metálico no puede ser en ningún caso superior a 600 €.
- La factura debe ir a nombre del solicitante de la ayuda
- El pago lo debe hacer el solicitante de la ayuda
- Si se realiza por transferencia bancaria, el solicitante de la ayuda debe aparecer en dicha cuenta como titular, cotitular o autorizado, a la fecha de la facturación.
- La fecha de factura y pago deben estar dentro del periodo subvencionable (del 21 de abril de 2015 al 15 de octubre de 2015)
- Para el caso de pagos financiados ver la Orden de Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Las condiciones legales del pago aparecen recogidas en el artículo 30 .1 e) de la Orden de ayudas (SE RECOMIENDA LEER)

¿Cómo puedo saber el crédito que queda disponible?

En la aplicación informática habilitada aparece el crédito disponible de manera actualizada para los instaladores adheridos, quienes les podrán informar de ello. En el caso de que se agotase, la aplicación bloquearía las solicitudes y no se podrían hacer más. Una vez agotado

el crédito, se comunicaría dicha circunstancia mediante Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

¿Cómo acredito mi domicilio fiscal?

De dos formas posibles.

- a) Autorizando a la Administración a que obtenga el mismo.
- b) Aportando un certificado acreditativo del mismo, de la Agencia Tributaria.

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Domicilio_Fiscal/Domicilio_Fiscal.shtml

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_01_al_99/01/mod01_mi_MI.pdf (marcar casilla de la certificación tributaria → x IDENTIFICACIÓN/SITUACIÓN CENSAL)

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Censos_NIF_y_domicilio_fiscal/Consulta_de_Mis_datos_censales/Consulta_de_Mis_datos_censales.shtml

PARA LAS EMPRESAS INSTALADORAS

Soy una empresa instaladora que ya estaba adherida a la campaña anterior. ¿Me tengo que adherir nuevamente?

Si. Las adhesiones para cada campaña de ayudas son independientes, debiéndose adherir nuevamente aunque ya se estuviese adherido en campañas anteriores.

Soy una empresa que no está asociada a la entidad colaboradora. ¿Tengo la obligación de asociarme. ?

La Orden de ayudas no prevé la obligatoriedad de asociarse a la misma, pero sí de que una vez que la empresa instaladora se adhiera a la campaña de ayudas, sus solicitudes se tienen que tramitar ante esta entidad colaboradora siendo esta última la que hace de enlace con la Administración. (Esto es la empresa instaladora adherida remite las solicitudes a la entidad colaboradora para su verificación y visado, quien posteriormente las remitirá a su vez a la Administración).

¿Cómo puedo presentar mi solicitud de adhesión?

Verificado que cumple los requisitos como empresa instaladora que exige la Orden de convocatoria, la solicitud de adhesión la podrá presentar en los siguientes lugares:

- a) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante su presentación vía telemática a través del registro electrónico, Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, mediante firma electrónica.

¿Hasta qué fecha puedo adherirme a la campaña de ayudas?

A partir de los diez días siguientes al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y dentro del plazo de los 60 días naturales siguientes a dicha fecha de publicación.

Tengo un problema/duda sobre una solicitud que tengo que tramitar. ¿A quién me dirijo?

La entidad colaboradora es quien actúa de enlace con la Administración. Ante cualquier duda, la empresa instaladora adherida debe dirigirse a la entidad colaboradora quien encauzará el problema/duda ante la Administración.

La caldera que se quiere instalar o se ha instalado supera la potencia de 1200 kw. ¿Es subvencionable?

Si, si bien, si el término de potencia de la caldera, supera el máximo subvencionable (1200 kw) se aplicará el tope máximo de ayuda reconocido para el tramo de potencia entre 801-1200 kw, sin que la ayuda pueda superar, en ningún caso, el 60 por ciento del coste de la caldera adquirida.

¿Se subvenciona la instalación?

No. Únicamente es objeto de subvención (coste subvencionable) la venta de la caldera, excluyendo el coste de la instalación. No obstante para poder acceder a la ayuda, se debe acreditar que se ha efectuado la venta y se ha llevado a cabo la instalación de la caldera. Por tanto, no es actuación subvencionable la venta de la caldera sin acreditar la instalación por la empresa instaladora que ha efectuado la venta.